

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1942

NÚMERO 2837

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante.

Resolución N.º 394 de 26 de Mayo de 1942, por el cual se concede un permiso especial.

Resoluciones Nos. 395 y 396 de 28 de Mayo de 1942, por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resoluciones Nos. 397, 398 y 399 de 28 de Mayo de 1942, por las cuales se concede la inscripción de unas naves.

Resolución N.º 395 de 28 de Mayo de 1942, por la cual se concede una patente de nacionalización.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución N.º 454 de 11 de Junio de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resolución N.º 455 de 11 de Junio de 1942, por el cual se declara rescindido un contrato.

Resolución N.º 456 de 11 de Junio de 1942, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N.º 457 de 11 de Junio de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N.º 108 de 11 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección: Administración.

Resolución N.º 111 de 12 de Junio de 1942, por la cual se declara una retención.

Resolución N.º 74 de Junio de 1942, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 394.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave denominada "W. C. Sherman", con Patente N.º 250 de Servicio Interior, de propiedad del señor Esteban García A., vecino de Colón, para que pueda efectuar viajes al exterior, por un término de treinta días (30), mientras obtiene la Patente correspondiente del Servicio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 395.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N.º 7, de 12 de Mayo de 1942, expedida por el Sub-Inspector del Puerto, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a favor de la lancha de motor "RIDIAN", de propiedad de Augusto Urrutia C., domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 396

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 396.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N.º 1457, de 16 de Mayo de 1942, expedida por el Sub-Inspector del Puerto, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de motor "BETTY", de propiedad de la Sand Company Inc., domiciliada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 397

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 397.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANO:

Que en memorial que antecede, legalizado por el Consúl de Panamá en Washington, D. C., E. U. A., el 10 de Marzo de 1942, el señor George F. Snyder, varón, mayor de edad, casado, en su carácter de representante legal de la "Union Steamship Co. of New Zealand, Ltd.", ha informado a este Despacho que el vapor nacional "DONERAIL", de propiedad de la mencionada empresa, desapareció por hundimiento el 9 de Diciembre de 1941, y solicita por tanto que de acuerdo con el artículo 3º de la ley 54 de 1926 se cancele del Registro de la Marina Mercante Nacional a la aludida nave, con el objeto de que cesen las obligaciones de la Ley que sobre ella pesan;

Que el memorialista informa además, que la Patente de Navegación que portaba la nave se perdió cuando se registró el hecho de hundimiento de la misma;

Que en la Sección Consular y de Naves de este Ministerio hay constancia de que el vapor "DONERAIL", se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y que por tanto la solicitud de cancelación de esta nave del registro de la Marina Mercante Nacional, presentada por el señor George F. Snyder, ha sido encontrada procedente,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "DONERAIL", de propiedad de la "Union Steamship Co. of New Zealand, Ltd.", de casco de acero, de 4.473 toneladas brutas y 2.737 toneladas netas, construido en 1924 en Copenhagen, Dinamarca, por la "Akt. Burmeister & Wain", y se declara así mismo cancelada la Patente Permanente de Navegación de esta nave, distinguida con el No. 1393, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 2 de Febrero de 1942, y registrada al Tomo 106, Folio 578, Asiento 1, del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 398.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Hugh M. Gillespis, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, en su carácter de Representante Legal de la "American Export Lines Inc.", ha informado a este Despacho que dicha Compañía ha sido autorizada por la Comisión Marítima de los Estados Unidos de Norte América para que adquiera la propiedad del vapor nacional "BUCHANAN", actualmente registrado como de propiedad de la "American Export Lines Inc.";

Que el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expidió la Patente Permanente de Navegación No. 1365, el 19 de Octubre de 1941 a favor de este vapor; y que la Ley determina que cuando una nave nacional cambia de propietario, debe expedirse una nueva Patente Permanente de Navegación haciendo constar en dicha Patente el nuevo propietario de la nave,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente Permanente de Navegación No. 1365, expedida a favor del vapor nacional "BUCHANAN", el 10 de Octubre de 1941, la cual ha sido inscrita al Tomo 106, Folio 416, Asiento 1 del Registro de Naves; y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, a

favor del mencionado vapor "BUCHANAN", con la indicación de que el nuevo propietario de la nave es "American Export Lines Inc."

Se ordena remitir copia, debidamente autenticada, de esta Resolución, al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 399.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "VINELAND" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 8 de Abril de 1942;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro del Canadá para navegar en adelante con la bandera de ese país.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "VINELAND", de propiedad de la "Compañía Scotia de Vapores S. A.", de casco de acero, de 3.424 toneladas netas y 5.587 toneladas brutas, construido en el año de 1919, por la "International Shipbuilding Corporation" en Hog Island, Pennsylvania, y se declara así mismo cancelada la Patente Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1165, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 17 de Abril de 1942, e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 64 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 400.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de fecha 27 de Octubre de 1941, debidamente traducido y certificado por el Cónsul General de Panamá en Londres, el Director de la "John Caribom & Co. Ltd." ha informado que el vapor nacional "CAHERINE" que fuera abanderado el 19 de Noviembre de 1940 por el mencionado funcionario

consular se perdió totalmente el 17 de junio de 1941, y solicita por tanto, en virtud de este hecho se cancele la inscripción de la mencionada nave del Registro de la Marina Mercante Nacional;

Que el Ministerio de Guerra y Transporte en Londres ha confirmado el hundimiento de esta nave; y

Que hay constancia en la Sección Consular, y de Naves de este Ministerio de que el vapor "CATHERINE" de propiedad de "Torsten Carlbon" está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en concepto de impuesto, y que por tanto, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926 la solicitud de cancelación de esta nave en el Registro de la Marina Mercante Nacional, procede.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "CATHERINE", de propiedad de "Torsten Carlbon", de casco de acero, de 1.480 toneladas netas y 2.437.29 toneladas brutas, construido en el año de 1919, por "Macintosh & Seymour Corp." en Gt. Lakes Works, Ecorse, Michigan, y se declara así mismo cancelada la Patente Permanente de Navegación de este vapor, distinguida con el N° 1242, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 12 de Febrero de 1941, e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 434. Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 454

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 454.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Guillermina Nieto Bernal, panameña, mayor de edad vecina de Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial denominado "La Providencia" que funciona en el mismo lugar donde tiene su residencia, y que la patente ha reunido los requisitos que exige la Ley.

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Guillermina Nieto Bernal, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESCINDESE CONTRATO

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 455.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la siguiente solicitud:
Panamá, 1º de Mayo de 1942.

Señor Don

Manuel Pino R.,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

E. S. D.

Señor Ministro:

Mediante el presente memorial yo, PEDRO ALEJANDRO MIRANDEZ BRITO, Mayor cubano, y vecino de esta ciudad con todo el respeto de que soy capaz solicito a Su Excelencia se digne rescindir el Contrato que por intermedio del señor Dr. Antonio Iraizoz, Cónsul de Panamá en la Habana, celebré con el Gobierno de Panamá el día 9 de Junio del año próximo pasado. El contrato referido fue de "Trabajo".

La anterior solicitud la formulo por haberse terminado los trabajos para los cuales vine contratado y por el deseo que tengo de buscar ocupación en otra parte.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,
Pedro A. Mirández y Brito.

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el contrato celebrado con el señor Pedro Alejandro Mirández y Brito, mayor, cubano, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicio al Gobierno. Dicho contrato fue acordado el 9 de Junio de 1941.

El señor Mirández y Brito debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 456

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 456.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Rafael A. Mena, Inspector Mecánico de la Sección de Plantas Eléctricas.

Tomás A. Madrid, Portero del Dispensario Antituberculoso.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Relaciones Públicas de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2. Tel. 2117.

TALLERES:

Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte, N.º 80.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República, B. 6.00; Exterior, B. 7.50.
Un año, En la República, B. 10.00; Exterior, B. 12.00.**TODOS PAGO ADELANTADO**

deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**LICENCIA****RESUELTO NUMERO 457**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 457.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Oscar Vargas, Jefe del Laboratorio de Higiene Pública ha solicitado se le conceda tres meses de licencia para efectuar unos estudios en el extranjero; y

Que tal petición se ajusta a lo prescrito por el Artículo 810 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por el Dr. Vargas, a partir del día 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**AVISO OFICIAL***Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,

Director del Impuesto de Inmuebles.

Ministerio de Agricultura y Comercio**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 108**

(DE 13 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Joaquín Barahona, Vacunador Oficial en el Ministerio de Agricultura y Comercio en reemplazo del señor Miguel A. Robles, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 74**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 74.—Panamá, 1º de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor J. H. Pinilla, Contador del Instituto Nacional de Agricultura solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º del mes de Junio en curso.

RESUELVE:

Concederle al peticionario el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone el citado Código Administrativo en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º del corriente mes.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

ACEPTASE RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 111**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 111.—Panamá, 13 de Junio de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que en nota fechada el 15 de Mayo último, el señor Miguel A. Robles, Vacunador Oficial al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo,

El Ministerio de Agricultura y Comercio,
C. B. FABRELA.

que en poder del señor Aguado Zaldivar se encuentra depositado una panga número 5 color azul, de dimencio-

nes de 6 pies de ancho por cuatro metros de largo.

Esta panga, ha sido denunciada ante este Despacho, por el señor Aguedo Zaldivar, vecino de este Distrito y portador de la cédula de identidad No. 41-166, por encontrarse estacionada en el mar de "Pozo Gordo" jurisdicción de este Distrito que queda en la misma playa del Rey, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de Ley. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente, debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario si no presentaren ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, 13 de Junio de 1942.

Rogelio Ruiz.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Julio a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que mas abajo se detallan:

1	sombrera para hombre (usada) B.	2 00
38	Sombreros de fieltro, para señora por confeccionar a B. 0.25 c.u.	9.50
47	Docenas. Plumas para sombreros a B. 0.50 c/docena	23 50
42	flores artificiales a B. 0.10 c/u	4.20
1	vaso	0.10
1	lámpara eléctrica de vidrio	2.50
1	Canasta de paja	1.25
1	pie de lámpara de pared, eléctrica . .	0.50
6	ceniceros de árbol de café a B. 0.25 c/u.	1.50
1	Cocktelera china de metal	3.00
1	Cocktelera china de metal y 6 vasos.	4.00
1	Juego (3 piezas) adorno hecho por los indios canadienses.	1.00
1	Cenicero Oriental	0.25
1	Frasco Reductor de color para limpiar generos -- "Golbys"	0.25
7	Camisas a B. 0.25 c.u.	1.75
14	Camisas de trabajo a B. 0.50 c/u. . .	7.00
2	pantalones de trabajo a B. 0.75 c.u. .	1.50
2	overoles a B. 1.00 c/u.	2.00
2	guayaberas a B. 0.75 c/u.	1.50
12	calzoncillos a B. 0.25 c.u.	3.00
2	calzoncillos de manta sucia a B. 0.15	0.30
5	trajes húngaros de seda bordados, para niñas a B. 2.50 c.u.	12.50
2	mamelucos a B. 0.25 c.u.	0.50
1	traje de seda de mujer	1.25
12	calzonarios de niña a B. 0.25	3.00
2	pyjamas de niña a B. 0.75 c/u.	1.50
2	trajes húngaros de seda bordados, para niña a B. 1.75 c.u.	3.50
1	traje húngaro de seda bordado, para niña	3.00
13	trajes húngaros de niña bordados a B. 1.75	22.75
1	pyjama de seda, para señora	2.00
6	chaquetas húngaras de Wühl a B. 1.50	9.00
1	kimona de seda	5.00
1	kimona de seda	3.00
1	kimona de seda	1.25
1	chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 2.00 c/u.	14.00
1	chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 3.00 c/u.	18.00
1	chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 1.50 c/u.	10.50
18	chaquetas húngaras, bordadas, de wühl a B. B. 2.50 c/u.	45.00
6	cinturones húngaros a B. 0.75 c/u. .	4.50
1	Docena Pañuelos de algodón	0.75
14	pares de medias cortas para mujer a B. 0.15 c.p.	2.10
1	Corbata húngara	0.25
1	Par de medias de niña	0.05
2	Viceras húngaras para señora a B. 0.25 c.u.	0.50
1	corte listado (3 yardas)	0.60

1	corte Crep. Rayón chocolate (3 yardas)	0.75
1	corte Wühl amarillo (2 yardas) . .	0.40
1	corte Zaraza floreado (3 yardas) . .	0.60
1	pieza aluminio a B. 0.25	0.25
1	bandeja de lata para pastillas	0.25
1	plato de lata	0.05
1	"Meat Chopper" Case por 558	2.00
1	cubierta navaja eléctrica de afeitar .	0.50
4	servilletas de papel B. 0.10 c.u. . . .	0.40
10	rollos alambre para cuerda de pescar (5 alambres c.u.) a B. 0.10 c.u.	1.00
1	navaja de afeitar	1.50
2	flash light (grandes) B. 0.75 c.u. . .	1.50
3	flash light (medianos) a B. 0.50 c/u.	1.50
20	encendedores de cigarrillos a B. 0.25 c.u.	5.00
1	lente para máquina de retratar	0.50
1	Bovina 65-voltios Sep. L. 604	4.00
2	peinillas de mujer a B. 0.10 c/u. . . .	0.20
1	martillo mecánico	1.50
1	martillo carpintero	1.00
15	carretillas hilo de seda para bordar a B. 0.10 c.u.	1.50
4	jaboneras para jabón líquido B. 1.00 c.u.	4.00
33	piezas "Rockford" "Cluch Parts" B. 0.10 c/u.	3.30
1	lote tornillos con tuercas	11.50
1	felpudo de estopa de coco	0.50
1	alfombrita de caucho	1.00
1	cabezote para cilindro de automóvil .	1.00
1	pieza de aluminio para maquinaria . .	2.00
1	tapa de hierro esmaltada	1.00
2	carpetas a B. 0.50 c/u	1.00
1	saco para ropa sucia (grande)	0.75
1	saco para ropa sucia (enico)	0.50
3	Cascos (Helmet) usados a B. 0.25 c/u	0.75
2	latas jabón "Sandle Soap" a B. 0.25 c/u.	0.50
6	cucharas ordinarias	0.30
1	maletín de cuero para colegial	0.75
7	puntas de asta a B. 0.20 c/u.	1.40
1	suiche eléctrico	1.00
5	piezas para Radio	2.00
1	hacha niquelada	4.00
1	lata barniz para piso	1.25
1	guantes de tela	0.25
1	llave para pluma de agua	1.50
1	brassier	0.20
4	ganchos para ropa B. 0.10 c/u.	0.40
1 1/2	Docena frascitos vacíos para perfu- me a B. 0.05 c/u.	0.90
21	esqueletos para carteras de señora a B. 0.10 c.u.	2.10
1	reloj de batería	1.00
10	pares tacones de madera a B. 0.10 c/u.	1.00
7	carretes de hilo de papel para envolver y un soporte	2.25
3	mechas para estufa de Kerosene B. 0.25 c/u.	0.75
4	cajas de lacre a B. 1.00 c.u.	4.00
1	calentador eléctrico para Clínica . .	5.00
4	cajas paquetes de mica, tamaños surti- des a B. 2.50 c/u.	10.00
8	paquetes botoncillos (12 gruesas C/P) a B. 1.00 c.u.	8.00
1	lote esqueletos botones de metal para trajes de señora	2.00
6	cirios (28 pgdas.) B. 0.40 c/u.	2.40
8	velas (24 pgdas.) B. 0.30 c/u.	2.40
2	cortinas enceradas a B. 0.25 c/u. . . .	0.50
2	paquetes libretas (100) facturas de venta	10.00
10	paquetes "Cermizal" para tocador B. 0.25	2.50
21	paquetes "Cermizal" para tocador B. 0.10	2.10
2	botellas de Ron Ecuador B. 1.25 c.u. .	2.50
1	caja cápsulas para botellas	3.00
6	cajas (5 botellas) Rye Whiskey Cue- kenheimer" a B. 8.50 c.u.	51.00
9	cajas (3 botellas) Rye Whiskey Cue- kenheimer a B. 5.10 c.u.	45.90
64	sombreros de palma (orejeros) B. 0.25 c/u.	16.00
7	pares de zapatos de trabajo para hom- bre (usados) B. 2.25 c.u.	15.75
3	pares de zapatos de trabajo (usados para hombre (nuevos) B. 2.50 c/u. . .	7.50
5	pares de zapatos para hombre (usa-	

dos) B. 1.50 c.u.	7.50	4 C. Malaga Blanco Dulce 12.1 (Español)	72.00
4 pares de zapatos para hombre (nuevos)	10.00	2 C. Oporto 12.1 (Español)	32.00
1 par de zapatos para hombre (nuevos)	1.25	118 12 C. Bitter Secrestat 12 litros (Francés)	46.86
3 pares de zapatillas de raso para mujer nuevas	9.00	9-12 C. Vino Tinto St. Emilion Bodega (Francés)	13.60
1 par de zapatillas de cabritilla blanca para mujer (nuevas)	3.50	9-12 C. Vino Jerez (Caballero) Botella (Español)	12.00
4 pares de zapatos para mujer a B. 2.00 c.u.	8.00	16 Docenas Cerveza Blanca Noruega	48.00
8 pares de zapatos para mujer B. 1.90 c.u.	8.00	3.00 Doc.	7.50
4 pares de zapatos de caucho para mujer B. 0.50	2.00	1 sola silla de Bambú	360.00
8 pares de zandalias para mujer a B. 0.30	2.40	1 juego cantina de metal: 1 mostrador, 2 estantes 1 espejo y 6 sillas	25.00
2 pares de chinelas para mujer a B. 0.25	0.50	1 solo Radio "Silvertone"	3.00
1 par de zapatos para niña	1.50	3 Cuadros (grandes)	2.00
4 pares de zapatos para niña a B. 1.00 c.u.	4.00	4 Cuadros (pequeños)	100.00
2 pares de zapatos para niña a B. 0.75 c.u.	1.50	1 Refrigeradora	16.00
5 pares de zapatos para niña a B. 0.50 c.u.	2.50	40 litros Vinagre a B. 0.40 c.l.	59.50
1 par de zapatos para niña de baño	0.25	10 litros Vino Malaga B. 0.85 c.l.	8.50
2 pares de zapatos para baby a B. 0.25 c.u.	0.50	120 litros Vermouth B. 0.85 c.l.	102.00
6 azucareros de vidrio a B. 0.10 c.u.	0.60	RELOJES DE PULSO PARA SEÑORAS	
1 máquina Kodak Senior Six-20	12.50	6 Relojes de metal dorado marca "Sica"	21.00
1 máquina Kodak Vigilant Junior Six-20	6.00	a B. 3.50 c.u.	21.00
1 máquina Kodak No 2 HawKye Special	2.50	6 relojes cromados, sin marca a B. 3.50	33.00
6 cámaras para retratar de cajón a B. 0.50	3.00	12 relojes cromados marca "Sica" a B.	15.00
1 lonchera con termo	0.75	2.75 c.u.	7.50
1 tiple	5.00	4 relojes cromados marca "Mulco" a	26.00
2 banjos a B. 15.00 c.u.	30.00	6.50 c.u.	26.00
1 guitarra	15.00	4 relojes cromados marca "Mulco" a B.	58.50
1 clarinete	25.00	9 relojes cromados marco "Mulco" a 6.50 c.u.	19.50
1 llanta Pennsylvania 4-75-500-21-4 lonas	10.00	3 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50 c.u.	24.00
1 cajita adornos de vidrio (rotos)	0.50	6 relojes cromados marca "Fida" a 4.00 c.u.	
3 anteojos usados B. 5.00-4.00 y 3.00	12.00	RELOJES DE PULSO PARA HOMBRES	
1 caja de botellas vacías (12 botellas)	9.60	6 relojes de metal dorado marca "Sica" a	13.00
5 cajas de botellas vacías (24 botellas)	6.00	B. 3.00 c.u.	25.50
1 cuñete de clavos	10.00	3 relojes de metal dorado marca "Mulco"	16.50
4 alfileres a B. 0.05 c.u.	0.20	a B. 8.50 c.u.	15.00
1 cuñete Jugo Naranja	20.00	6 relojes cromados marca "Sicura" a	12.00
5 litros Extracto Hadas de Tonka	14.00	B. 2.75 c.u.	24.00
5 galones Kerosene	1.00	6 relojes cromados sin marca a B. 2.50 c.u.	30.00
5 galones Pintura de Aluminio	20.00	6 relojes cromados marca "Sicura" a B.	22.50
5 galones Shellac	20.00	6 relojes cromados marca "Mulco" a B.	15.00
1 lata (galón) pintura verde	2.50	2.00 c.u.	
99 Docenas overoles de algodón	150.00	4 relojes cromados marca "Opal" a B.	30.00
60 Docenas ratoneras de hierro	60.00	6 relojes cromados marca "Opal" a B.	22.50
24 Latas (1 pinta) Barniz Under Lac Natural	24.00	5 Relojes cromados marca "Opal" a B.	15.00
48 Latas (1/2 pinta) Barniz Under Lac Natural	24.00	RELOJES DE BOLSILLO PARA HOMBRES	
32 Docenas sombreros de fieltro para niño B. 2.00 la doc.	64.00	3 Relojes cromados, marca "Mulco" a B.	25.50
2 3/4 latas de 5 galones Jabón Líquido	12.50	8.50 c.u.	19.50
1 caja (6 pnts.) Libretas de Pedidos (Standard) 8 1/4 X 10 1/2 - 36 B. 0.50	18.00	3 Relojes cromados marca "Opal" a B.	414.00
24 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 4 1/8 X 7 1/8 - 144 0.25	36.00	138 Docenas de sombreros de fieltro a B.	2.75
32 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 3 5/8 X 5 1/8 - 192 0.20	38.40	2 Pares de zapatos (mujer)	6.00
2 Maletas de 39" a B. 10.00 c.u.	20.00	1 Par de zapatillas de caucho	1.00
2 Maletas de 29" B. 9.00 c.u.	18.00	Total B. 4,076.36	
4 Maletas de 28" B. 8.00 c.u.	32.00	Los artículos serán adjudicados al mejor Postor, inmediatamente después de haberse oído la última oferta.	
2 Maletas de 27" B. 7.00 c.u.	14.00	Hecha la adjudicación, el rematante pagará al rematador, el valor total del o los artículos que le hayan sido adjudicados.	
2 Maletas de 26" B. 6.00 c.u.	12.00	El Gobierno se reserva el derecho de rechazar o anular, una o todas las propuestas, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.	
2 Maletas de 25" B. 5.00 c.u.	10.00	Panamá, Junio de 1942.	
7 Maletas de 24" B. 4.00 c.u.	28.00	EDICTO EMPLAZATORIO	
4 Maletas de 23" B. 3.50 c.u.	14.00	El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al	
4 Maletas de 22" B. 3.25 c.u.	13.00	Público,	
2 Maletas de 20" B. 3.00 c.u.	6.00		
4 Maletas de 19" B. 2.75 c.u.	11.00		
4 Maletas de 18" B. 2.50 c.u.	10.00		
4 Maletas de 16" B. 2.25 c.u.	9.00		
2 Maletas de 14" B. 2.00 c.u.	4.00		
4-10 12 C. Vino espumante "Gancia"	112.00		
12.1 (Nigbiolo) 28	222.00		
11-6 12 C. Vino espumante "Gancia" 12.2 (Ssti espumante)	400.00		
10 C. Cherry Brands 12.1 (Heerin Dances)	90.00		
3 C. Calari Punch 12.1 (Noruega)			

HACE SABER:

Que la señora Catalina de Fernández Parrdía, natural de Colombia, enfermera, con residencia en la ciudad de Colón, de tránsito en esta ciudad y constancia de haber hecho solicitud de Cédula de Identidad Personal según cupon número 26 del Libro 106, por medio de este escrito fechado el 27 de febrero de este año, ha solicitado a este Tribunal que previo el trámite legal, se le conceda título de dominio sobre el bien que a continuación se describe, ubicado en el Corregimiento de Cerneno, Jurisdicción del Distrito de Bejuco:

"Casa de madera de un solo piso, con techo de hierro acanalado y que mide once metros de frente por once de fondo o sea una extensión superficial de ciento veintinueve metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, con calle principal del Corregimiento de Cerneno; por el Sur, con finca de Propiedad de Antonio Jiménez Cabello; por el Este, con camino al Corregimiento de Monte Oscuro; y por el Oeste, con lote de terreno perteneciente a los herederos del finado Francisco Aguilar."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descripto arriba, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer su derecho, dentro del término de treinta días hábiles.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

Roberto Vargas.

El Secretario ad-int.,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delia Almengor, se ha dictado un auto que textualmente dice:

Vistos: José Angel Castellón, varón, mayor, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, carnecero y dueño de la cédula de identidad personal número 19-2329, por escrito que presentó el 22 de mayo último solicita la apertura de la sucesión intestada de Delia Almengor para que se declare que es heredero de ésta en su calidad de hermano natural.

A su demanda acompañó prueba de la defunción de la causante Delia Almengor; certificado del Notario respectivo en que consta que la extinta no otorgó testamento; y prueba plena del parentesco en que funda su derecho.

Como se le corrió en traslado al señor Fiscal del Circuito este funcionario por medio de la vista No. 292 de 2 del mismo mes de Mayo emitió concepto en el sentido de que se accediera a lo pedido.

En vista pues, de que con las pruebas acompañadas se cumplen las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, en atención a lo preceptuado por el 1624 ibidem, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ABIERTA la sucesión intestada de la que en vida fué DELIA ALMENGOR, mujer, panameña, y soltera, desde el día veintidós (22) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941), fecha en que tuvo lugar su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor José Angel Castellón Almengor, de generales expresadas, en su carácter de hermano natural.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del citado Código Judicial. Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo.—Secretario."

Y para los fines consiguientes, fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días; hoy ocho (8) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

J. M. Acosta.

Secretario Ad-Int.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe Alcalde Suplente ad-hoc, del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por medio del presente al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma Aponte,

de esta vecindad, se encuentra por esta fecha en calidad de desposito un novillo negro de segunda cría, como de cuatro años de edad, con la semilla de un tanto virginal, solo semilla de semental, con ciento en el canto a las puntas de ambos cuernos. Dicho novillo se ha sido denunciado en este Despacho a consecuencia del sero el Corregidor de La Raya de Chiriquí, con jurisdicción en el condado de PATRICIO ORTEGA de aquella vecindad por haberlo encontrado vagando por los caminos en una de las haciendas de esta zona, por lo que se le ha dado un nombre de hacienda más de cuatro años por cargo de dueño alguno.

Por tanto en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1601 y 1604 del Código Administrativo y demás disposiciones legales que rigen la materia se dispone fijar copia de este Edicto en esta Alcaldía y demás lugares concurrenciosos de la jurisdicción por el término de treinta (30) días hábiles a partir de esta fecha a fin de que aquel que se considere con derecho al suceso concurre a hacerla valer oportunamente de lo contrario se procederá al avario del novillo anual, para ser dado en pública subasta al mejor postor por el Sr. Colector de Hacienda de esta localidad, previa autorización del Tesorero Provincial. Copia auténtica de este mismo Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial, con el fin de cumplirlo.

San Francisco, Veraguas, 11 de Junio de 1942.

El Alcalde Suplente ad-hoc,

SEBASTIAN GONZALEZ P.

La Secretaría Intero Ad-hoc,

Clasificación: Medio.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Daniel, Ciro Luis, Rubén H. y Manuel A. Ríos G. solicitan título de plena propiedad gratuito, sobre un globo de tierra, ubicado en Cerro de Punta, Distrito de Bugaba.

La solicitud dice así:

"Señor Gobernador en el Despacho de Tierras:

Los suscritos, a saber: Daniel, Ciro L., Rubén H. y Manuel A. Ríos G., los cuatro varones, mayores de edad, cédula número 18-2935, 18-3353, 18-3875, 19-3923, y respectivamente, naturales del distrito de David, agricultores, le solicitamos se sirva expedirnos título gratuito de un globo de tierra de treinta y cuatro hectáreas trescientos veinticuatro metros cuadrados (34 Hect. 224 m. cuadrados), situado en Bugaba, en cerro de Punta, terreno denominado Bajo Grande. Este terreno no contiene minas ni yacimientos conocidos y lo cruza un camino de Volcan a Boquete y es de los adjudicables.

Los testigos Abel Candanedo, Amado Quiros y José Carmona, los dos primeros vecinos de Bugaba, con residencia en Cerro de Punta y el tercero vecino de Boquete, pueden declarar si nos conocen y les consta que somos padres de familia y agricultores y manifestar además si conocen el terreno requerido que limita así: Norte, terreno de Abel Candanedo, Sur, Este y Oeste tierras libres y manifestar a la vez si es de los adjudicables y si está libre y es cierto que nosotros no se nos conoce tierras en otra parte y que somos pobres.

Para que nos sirva representando en esta solicitud le conferimos poder amplio al abogado José Darío Anguizola, vecino de la ciudad, con oficina en la Avenida Central.

David, 8 de Mayo de 1942.

(Fdo.) Daniel Ríos G.—(fdo.) Ciro Luis Ríos.—(fdo.) Rubén H. Ríos.—(fdo.) Manuel A. Ríos G.—Acepto J. D. Anguizola.—Cédula 19-3875."

Para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se fijan Edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial. La fijación de este Edicto será por el término de treinta días hábiles.

David, Junio 19 de 1942.

El Gobernador Administrador de Tierras.

MELANDEO GONZALEZ REYNOL.

La Secretaría,

Rafael A. Barrantes.

(Única Publicación)